



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "MASTERING
S.A.-----**

CUANTIA :USD \$ 800,00-----

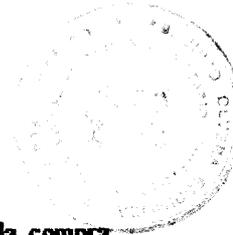
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los diecisiete días del mes diciembre del
dos mil siete ante mí, Abogado **JULIO OLVERA ESPINOZA**,
Notario Trigésimo Séptimo Suplente-Encargado de este Cantón, según
acción personal mil trescientos sesenta y cuatro OPD- catorce de
septiembre del dos mil siete, comparecen las siguientes personas: El
señor **GUSTAVO CALDERON VALDIVIEZO**, quien declara ser
de nacionalidad ecuatoriana, casado, por sus propios y personales
derechos, ingeniero en computación; y, el señor **RAFAEL
CALDERON VALDIVIEZO**, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, casado, abogado, por sus propios y personales derechos.
Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a
quien de conocerle doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "MASTERING S.A."** la
que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
de Constitución de Compañía que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
Comparecen a la celebración de la presente Escritura pública de
Constitución de Compañía, manifestando su voluntad de constituirla,
las siguientes personas: **El señor GUSTAVO CALDERON**

1 VALDIVIEZO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
2 comparece por sus propios y personales derechos, ingeniero en
3 computación; y, el señor RAFAEL CALDERON VALDIVIEZO,
4 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, abogado, por sus
5 propios y personales derechos; **CLAUSULA SEGUNDA:**
6 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "MASTERING**
7 **S.A."** - **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**-La sociedad
8 que por este instrumento se contrata se denomina "**MASTERING**
9 **S.A.**" **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía
10 tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **UNO).**- A la
11 contratación y venta de servicios de computación a personas naturales
12 o jurídicas, o empresas comerciales o industriales públicas o privadas.
13 Los servicios comprenderán la programación y el procesamiento de
14 datos automáticos de datos.- A la fabricación , importación,
15 exportación, comercialización, distribución , compra y venta de todo
16 tipo de aparatos electrónicos: computadoras, ordenadores, así como
17 partes, repuestos y accesorios ; a la prestación de servicios de
18 asesoría, mantenimiento, reparación, de todo tipo de aparatos
19 electrónicos .- El diseño e instalación de redes de computación; A la
20 asistencia técnica en las áreas de programación, ingeniería de
21 sistemas y mecanización en el campo informático; a la asesoría,
22 entrenamiento, desarrollo de paquetes computacionales y de todo lo
23 relacionado con la informática;- A la capacitación ocupacional,
24 principalmente en áreas de automatización u de otras formas de
25 transferencias sistemática de conocimientos y tecnología; Al
26 procesamiento de datos y la creación, fabricación, desarrollo de
27 aplicación de hardware y software; A la prestación de servicios de
28 Internet y proveer a cualquier persona natural o jurídica el servicio de

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 desarrollo de sistemas informáticos aplicable a la Web.- A la compra,
2 venta, distribución y preparación de alimentos de consumo masivo los
3 cuales se los distribuirá en carretas islas, comedores, restaurantes a nivel
4 nacional en todo el país además. A la venta de libros, papelería, y todo
5 tipo de textos escolares.-DOS) A la importación, distribución,
6 comercialización al por mayor y menor de todo tipo de mercadería
7 destinado para fiestas en general o eventos sociales. A la representación
8 y/o apoderamiento de fábricas, industrias, empresas, brokers , firmas
9 comerciales, marcas, franquicias de cualquier sector comercial e
10 industrial, y demás personas naturales o jurídicas públicas o privadas o
11 mixta dentro y fuera del país que se dediquen a dichas actividades.
12 TRES) A la importación, exportación, explotación, distribución,
13 comercialización al por mayor y menor de materias primas, insumos,
14 maquinarias, partes, repuestos, accesorios y herramientas para el
15 desarrollo de la actividad industrial y agrícola en general CUATRO) A
16 la importación, exportación, explotación, distribución y comercialización,
17 al por mayor y menor, de materias primas químicas, industriales,
18 componentes para productos consumibles, o cualquier tipo de productos
19 agrícolas e industriales ya sean terminados o en partes elaborados dentro
20 y fuera del país destinados para cualquier tipo de industria o empresa. A
21 la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución
22 y venta de todo tipo de aparatos eléctricos y electrodomésticos, así
23 como de sus repuestos, partes y accesorios; a la prestación de
24 servicios de asesoría, reparación y mantenimiento de los mismos;
25 CINCO) A la compra, venta, permuta, hipoteca, , de viviendas,
26 galpones, edificios, oficinas. A la compra, venta, permuta, hipoteca y
27 otros terrenos; de la urbanización y lotización de los mismos; a la
28 planificación y edificación de viviendas, edificios, galpones, centros

9
2

1 comerciales, puentes, carreteras, caminos vecinales, calles y avenidas; a
2 la venta, administración y otros de los mismos; a la remodelación de
3 toda clase de edificios, así como a la ejecución de planos, cálculos
4 estructurales, diseño, costos, de los mismos. SEIS) A la fabricación,
5 importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta
6 de maquinarias, partes, repuestos, accesorios y herramientas para el
7 desarrollo de las industrias; textiles, maderera, minera, polímeros;
8 vidriera; siderúrgica; agrícola, ganadera, avícola, juguetería, relojería,
9 construcción, así como al desarrollo y explotación de dichas industrias;
10 A compra, venta, importación, exportación, cría, comercialización,
11 distribución de ganado mayor y menor: vacuno, lanar, equino, piscícola,
12 avícola. A la compra, venta, instalación y explotación de haciendas
13 agrícolas y ganaderas y maderera. SIETE) A la actividad turística
14 local, nacional e internacional en todos los niveles y diversificaciones
15 que conlleva la misma; hoteles, restaurantes, discotecas.. OCHO) A
16 las actividades relacionadas con toda clase de artesanías. A la
17 fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución y
18 venta de maquinaria y accesorios, partes y repuestos para tales
19 actividades artesanales. NUEVE) A la fabricación, importación,
20 exportación, comercialización, distribución y ventas de toda clase
21 vehículos terrestre, aéreos, especiales, acuáticos; así como de sus partes,
22 repuestos y accesorios. DIEZ) A la representación de firmas
23 comerciales nacionales y extranjeras en todas las actividades que
24 dentro de las leyes, desempeñe el ser humano.- ONCE): Elaboración,
25 producción, comercialización al por mayor y menor de productos lácteos,
26 de origen animal o vegetal, en todas sus clases, tales como leche, queso,
27 yogurt, mantequilla. - En general, la compañía estará investida de todos
28 los poderes para realizar actos y suscribir contratos permitidos por las

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 leyes ecuatorianas, con entidades públicas o privadas en el país o en el
2 exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir
3 como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o
4 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
5 acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.
6 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de Compañía "**MASTERING S.A.**" es de cincuenta años, que se podrá ampliar o
7 restringir por resolución de la Junta General de Accionistas.
8 **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**
9 Domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, podrá
10 operar en todo el territorio nacional, para lo cual abrirá agencia y
11 sucursales donde se requiera. La nacionalidad de la compañía es
12 ecuatoriana. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
13 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS
15 ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
16 de América cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
17 numeradas del Cero Cero Uno a la Ochocientos y serán firmadas por el
18 Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
19 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
20 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, y se seguirá
21 el trámite que para el efecto dispone la ley de compañías en vigencia.-
22 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho al
23 voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO NOVENO.-** La
24 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
25 no estén totalmente pagadas, entre tanto se otorgará a los accionistas
26 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO.-** Las
27 acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas, en el cual se
28

9

1 notarán, además, los traspasos de dominio o pignoración de las
2 acciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
3 nuevas acciones por aumento del capital, se preferirá los accionistas, en
4 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
5 Compañía podrá, según los casos y en atención a la naturaleza de
6 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el
7 artículo **descientes diecinueve de la ley de Compañía. ARTICULO**
8 **DECIMO TERCERO:** La compañía se atenderá a lo establecido en el
9 presente estatuto, su reglamento interno y las leyes que sobre la materia
10 rigen en nuestro país. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
11 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El
12 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas
13 que constituye su órgano supremo. La administración de ella se
14 ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo al
15 presente estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**
16 **GENERAL.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos. La Junta General se instalará legalmente en
18 forma ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
19 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
20 convocatoria en la forma y modo señalado en la ley de compañías y sus
21 reglamentos en vigencias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
22 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
23 convocatoria en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
24 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la Junta General, se
25 estará a lo preceptuado en la ley de compañías y sus reglamentos en
26 vigencias.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
27 concurrir a la Juntas Generales por medio de representantes
28 acreditados mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

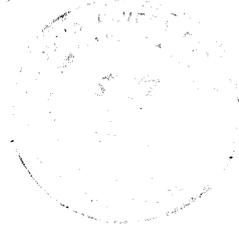
1 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
2 Gerente General, pudiendo nombrarse un Director o Secretario ad-hoc si
3 fuere necesario. **ARTICULO VIGESIMO.-** Los acuerdos y
4 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
5 votos en relación con el capital pagado concurrente a la reunión, salvo
6 que el estatuto o la Ley exigieren una mayor proporción. Las
7 resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los
8 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS**
9 **ACTAS.-** Terminada la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, habrá
10 un receso para que el Gerente General, como secretario, redactare un
11 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
12 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General,
13 entrando tales resoluciones o acuerdos en vigencia de inmediato. Todas
14 las actas estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General o por
15 quienes hayan hecho sus veces, en la reunión y se elaborarán de acuerdo
16 al reglamento respectivo. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE**
17 **LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** Las Juntas Generales podrán ser
18 universales siempre y cuando se cumplan las disposiciones respectivas
19 señaladas en la ley de compañías y el reglamento respectivo.-
20 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para que la Juntas Generales,
21 ordinarias o extraordinarias, puedan acordar validamente la
22 transformación, la fusión, disolución anticipada, reactivación de la
23 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general
24 cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley
25 de compañías y sus reglamentos y resoluciones de la superintendencia de
26 compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES**
27 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de
28 Accionistas: a).- Elegir al Presidente y Gerente General de la

1 Compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser
2 reelegidos indefinidamente; b).- Elegir los comisarios que durarán dos
3 años en sus funciones; c).- Aprobar los Estados Financieros los que
4 deberán ser presentados con el Informe del Comisario, acorde con el
5 artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañía; d).-
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).-
7 Acordar el aumento o la disminución del capital de la Compañía; f).-
8 Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen, o cualquier título, de
9 los bienes inmuebles de la Compañía; g).- Aprobar la disolución o
10 liquidación de la Compañía antes de vencido del plazo señalado o el
11 prorrogado, en su caso, de acuerdo a la Ley; h).- Designar al liquidador
12 de la Compañía; i).- Destituir, con causa justa, al Presidente y al
13 Gerente General de la Compañía; j).- Conocer de los asuntos que se
14 sometan a su consideración, de acuerdo al presente estatuto; y, k).-
15 Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el presente
16 estatuto o por el reglamento de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **QUINTO: DEL PRESIDENTE** .- Son atribuciones y deberes del
18 Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial o
19 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con las limitaciones que le
20 imponga la Junta General de Accionistas o el Gerente General,
21 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
22 administrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos; c) Dictar
23 Presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
24 compañía bajo su responsabilidad, abrir, cerrar y controlar cuentas de
25 ahorro y corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
26 civiles y mercantiles; e) Suscribir con autorización de la Junta General
27 de Accionistas, los pagarés, letras de cambios y, en general, todo
28 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Cumplir y

1 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA**
2 **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá por
3 las causas determinadas en la Ley de Compañía, en tal caso entrará en
4 liquidación; la Junta General designará al Liquidador. **CLAUSULA**
5 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
6 El capital de la compañía se encuentra suscrito íntegramente y pagado
7 de la siguiente manera: A) **GUSTAVO XAVIER CALDERON**
8 **VALDIVIEZO** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS**
9 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de **UN DÓLAR**
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y ha pagado el veinticinco
11 por ciento(25%) del valor de cada una de ellas, mediante el pago de
12 **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 198,00)** en numerario; b) **RAFAEL**
14 **ANTONIO CALDERON VALDIVIEZO** ha suscrito **OCHO**
15 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de **UN**
16 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y ha pagado el
17 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, mediante
18 el pago de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMERICA (USD\$ 2,00)** en numerario. Todo lo cual consta en el
20 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido por el
21 Banco de **PICHINCHA S.A.**, el mismo que se agregará y formará parte
22 de ésta Escritura Pública. Las accionistas se comprometen a cubrir el
23 saldo impago de las acciones suscritas en el plazo de dos años, contados
24 a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la
25 compañía en el Registro Mercantil, en numerario o en especie, según lo
26 resuelva la Junta General de Accionistas **CLAUSULA CUARTA:**
27 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado Rafael
28 Calderón Valdiviezo, para realizar todas las diligencias legales y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7165549
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALDERON VALDIVIEZO RAFAEL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2007 3:19:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MASTERING S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

V-151636

Guayaquil, 15 de diciembre del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

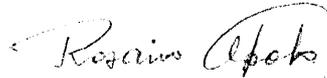
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía Mastering S.A., la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100), la cual ha sido asignada a las siguientes personas:

GUSTAVO CALDERON VALDIVIEZO	\$	198,00
RAFAEL CALDERON VALDIVIEZO	\$	2,00
TOTAL		200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**SRA. VICTORIA APOLO HERRERA**
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

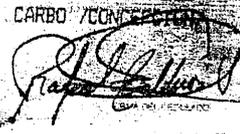
REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA No. 091259499-1

CALDERON VALDIVIEZO RAFAEL ANTONIO
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
14 MAYO 1969

006-T 0061 02878 M

GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION 1979



EQUATORIANA***** E933913242

CASADO ISABEL ENCIA GALINAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUSTAVO CALDERON
ROSA VALDIVIEZO
GUAYAGUIL

28/09/2016

REN 0933308

Gys



9

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



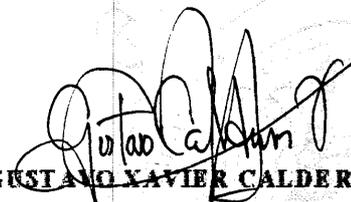
Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía.
2 Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo, para la
3 perfecta validez de este documento, no sea que por falta de algunas de
4 ellas se lo tenga como nulo o insuficiente. - Firmado: Abogado Rafael
5 Calderón Valdiviezo. Registro número siete mil seiscientos treinta y
6 seis.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados,
7 todo los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-
8 Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaría en
9 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban, se afirman, ratifican y
10 firman en unidad de acto y conmigo. DOY FE.-

11

12

13

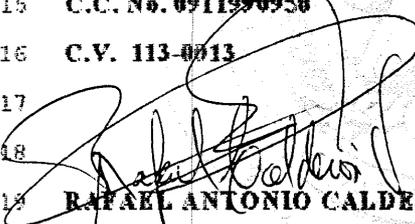
14 
GUSTAVO XAVIER CALDERON VALDIVIEZO

15 C.C. No. 0911990950

16 C.V. 113-0013

17

18

19 
RAFAEL ANTONIO CALDERON VALDIVIEZO

20 C.C. No. 0912594991

21 C.V. 061-0125

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO

AB. JULIO OLVERA ESPINOZA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
SUPLENTE- ENCARGADO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO.
QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS QUINCE
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-



A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval.



NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL

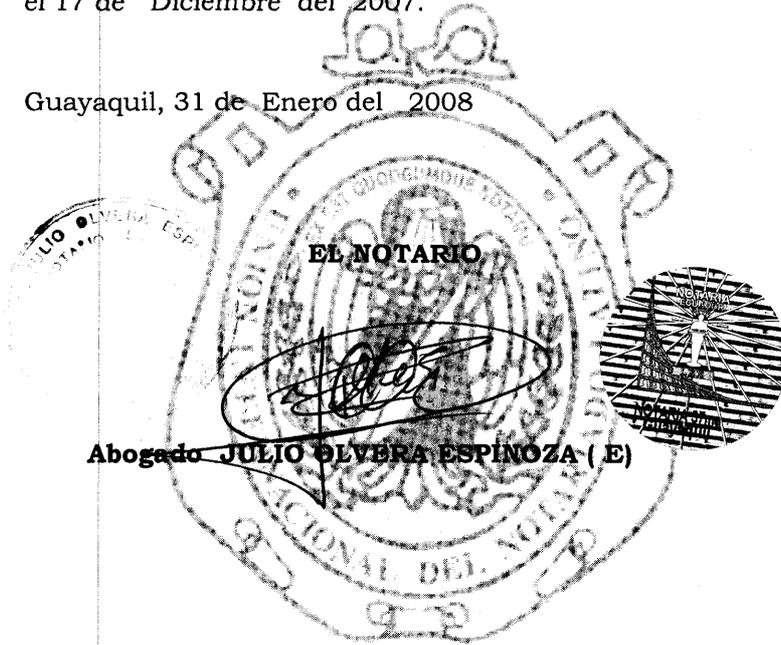


Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No- 08. G.IJ.0000474, dictado por Abg. **ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ**, Especialista Juridico, el 28 DE Enero del 2008, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **MASTERING S.A.** , otorgada ante el Notario Trigèsimo Sèptimo del Cantòn Guayaquil, el 17 de Diciembre del 2007.

Guayaquil, 31 de Enero del 2008

Abogado **JULIO OLVERA ESPINOZA (E)**





NUMERO DE REPERTORIO: 8.787
FECHA DE REPERTORIO: 21/Feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000474, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez de Pesantez, el 28 de Enero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MASTERING S.A.**, de fojas 20.746 a 20.764, Registro Mercantil número 3.569.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 8787



S

REVISADO POR:

M

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0004325

Guayaquil, 10 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MASTERING S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-

[Faint handwritten mark]